



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1445 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAY 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 55982-2015, presentado por Silva Silva Jesús Octavio, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Piedra Grande, ubicado en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, el Informe Técnico N° 184-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 05 de mayo del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma, para ser utilizado en el Bloque de Riego Piedra Grande;

Que, el Informe Técnico N° 593-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Grande y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente del manantial La Piedra Grande, con volumen anual de 95 333 m³, para un área bajo riego de 6,00 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 749 862 Este - 9 267 618 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Grande, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 6,00 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma, políticamente en el distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1445-2015-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Piedra Grande

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	749 668	9 267 443
02	749 862	9 267 618
03	750 086	9 267 333
04	749 851	9 267 170

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma, para ser utilizada en el Bloque de Riego Piedra Grande, con un volumen anual de agua hasta de 95 333 m³, proveniente del manantial La Piedra Grande, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial La Piedra Grande	Cajamarca	Hualgayoc	Chugur	Rio Chancay	WGS-84	17 M	749 862	9 267 618

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
8 878	9 174	8 878	9 174	9 174	8 286	9 174	8 878	9 174	6 301	4 121	4 121	95 333

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua de los canales Coyunde Palma.

Regístrese, comuníquese y archívese

